



COLEGIO SANTA CATALINA DE BELGRANO S.A.E DGE GP A-416

ST. CATHERINES´S MOORLANDS (BELGRANO)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Septiembre 2020

CONTRATO por Adhesión de Enseñanza

El presente CONTRATO se suscribe entre COLEGIO SANTA CATALINA DE BELGRANO S.A.E CUIT 30-53476524-6 ("EL COLEGIO") y el PADRE/MADRE/TUTOR en adelante "EL RESPONSABLE" quien firma la presente.

El presente CONTRATO que, reunidos los requisitos establecidos, vincula a las partes, tendrá una vigencia anual, extendiéndose durante el ciclo lectivo 2021 y caducando en consecuencia indefectiblemente a la finalización del mismo, que será abonado en 10 cuotas consecutivas de marzo a diciembre inclusive, cuyos valores son los que a continuación se detallan más la correspondiente matrícula anual:

	Nivel	Arancel	Seguro	Total
Jardín de Infantes	Sala 2 años	\$ 13.500	\$ 250	\$ 13.750
	Sala 3 años	\$ 16.200	\$ 300	\$ 16.500
	Sala 4 Años	\$ 19.650	\$ 364	\$ 20.014
	Preescolar	\$ 34.800	\$ 644	\$ 35.444
Sección Primaria	1 ^{er} a 3 ^{er} Grado	\$ 40.800	\$ 755	\$ 41.555
	4 ^{to} y 5 ^{to} Grado	\$ 43.500	\$ 805	\$ 44.305
	6 ^{to} y 7 ^{mo} Grado	\$ 47.100	\$ 871	\$ 47.971
Sección Secundaria	1 ^{er} a 3 ^{er} Año	\$ 53.250	\$ 985	\$ 54.235
	4 ^{to} Año	\$ 55.350	\$ 1.024	\$ 56.374
	5 ^{to} Año	\$ 55.350	\$ 100	\$ 55.450

La factura incluye un 1,85% adicional del valor nominal de las mismas en concepto de seguro de continuidad escolar obligatorio a través de HSBC Seguros de Vida S.A., que cubre como asegurado al RESPONSABLE (salvo expresas excepciones sujetas a la aprobación de la aseguradora). En caso de querer adicionar un segundo asegurado como RESPONSABLE del pago de la cuota, solicitamos contactarse con administración. En este caso se adicionará 1.85% del valor nominal de la cuota por el segundo responsable informado, siendo el total a abonar de 3.70% del valor nominal de la cuota por ambos RESPONSABLES.

En las salas de 2, 3, 4 y 5 años se cobrarán 2 cuotas de \$4.500 pesos cada una, en los meses de abril y julio del ciclo lectivo 2021, en concepto de materiales para el trabajo en clase de los alumnos/as.

RESERVA DE VACANTE

La reserva de vacante para el ciclo lectivo posterior, será el equivalente al de una cuota nominal del año y nivel a cursar en el siguiente año sin contemplar el seguro de continuidad. No podrá acceder al ciclo lectivo siguiente el alumno/a que no tenga canceladas las cuotas arancelarias y la reserva de vacante respectiva. El reintegro en caso de arrepentimiento será hasta el 31 de diciembre del año de pago. El Colegio supedita la aceptación de dicha reserva al desempeño global, académico y disciplinario del alumno/a en las diferentes actividades en las que interviene, y al cumplimiento estricto del "Régimen de Convivencia" y "Reglamento Interno", cuyos textos vigentes obran en poder de los señores padres, y que fueron entregados al inicio del contrato educativo. De no cumplimentar el/la alumno/a con las pautas antedichas no se considerará matriculado/a y el COLEGIO devolverá el importe total de la reserva de vacante abonada.

FACTURACIÓN

1. EL COLEGIO emitirá la factura mensual a nombre del Responsable de Pago
2. Una vez efectivizado el pago de la Reserva de Vacante y reunidos los demás requisitos previstos en el presente y los reglamentos internos, se considerará al alumno matriculado para el ciclo lectivo 2021, computándose los importes abonados en concepto de Reserva de Vacante, en forma automática, a cancelación de Matrícula.
3. Los aranceles educativos vencerán del 1 al 10 de cada mes (adelantado) o día hábil posterior. Vencido el plazo se adicionaran los intereses resarcitorios desde el ingreso en mora, aplicándose la **Tasa de Interés Resarcitorio AFIP** (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/resarcitorios.aspx>), a informarse en la factura inmediata posterior.
4. Los pagos efectuados serán aplicados, en todos los casos y sin excepción, a la cancelación de saldos que se registren con mayor antigüedad.

FORMAS DE PAGO

- Ø Débito automático por CBU: de optarse por esta modalidad, favor contactar con gestioncobranzas@scms.edu.ar
- Ø Transferencia Bancaria (CBU: 0270026710000266120017 / Alias: SCMSBELGRANO).
- Ø Cheque propio del RESPONSABLE (El pago se considerará efectivo una vez que el/los cheques hayan sido acreditados en forma definitiva y con la fecha que informa el Banco).
- Ø Mercado Pago
- Ø En efectivo en nuestra sede.

DESCUENTOS

Los descuentos son un beneficio que otorga el COLEGIO y no un derecho del solicitante y podrá ser discontinuado unilateralmente si las condiciones coyunturales y/o particulares así lo ameritan.

1. Descuentos por hermano/s matriculados/s en para el ciclo lectivo 2021: 2do hermano 10% - 3er hermano 15% - 4to hermano 30% - 5to hermano 50% - 6to. hermano Becado
2. Se contempla un **único** descuento especial de 20% al primer hijo/a de ex alumnos/as egresados/as del Colegio, no trasladable al siguiente hijo/a condicionado al cumplimiento perfecto de las fechas de pago de las cuotas educativas, la mora de dos cuotas consecutivas o tres alternas e indistintas de las cuotas significará la caducidad del descuento especial.
3. Descuento por pronto pago: 5% del arancel neto abonando del 1 al 5 de cada mes o en las fechas que el COLEGIO establezca.
4. El beneficio de descuento aplicará para el pago en término de la factura, caducando en forma automática al vencimiento de la misma y cuyo saldo impago devengará el interés correspondiente desde la entrada en mora y hasta la cancelación de la deuda. Pasados los 30 días de mora los descuentos se darán de baja permanentemente y se rehabilitarán, sin efecto retroactivo, una vez cancelado el saldo deudor.
5. Los descuentos mencionados no aplicarán para la Reserva de Vacante.

MORA

El incumplimiento en el pago de la obligación mensual en el plazo establecido afecta a la Comunidad Educativa en general, distorsionando el normal desarrollo administrativo y pedagógico del COLEGIO. La mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento de sus plazos de pago sin necesidad de intimación ni interpelación. Asimismo, la continuidad en la mora de los aranceles, facultará al COLEGIO a condicionar la concurrencia y/o permanencia del alumno, según lo dispongan las normas vigentes de la jurisdicción, al momento de producirse el incumplimiento.

Llegada la instancia extrajudicial y/o judicial, los cargos administrativos correrán por cuenta del deudor.

En caso de registrar mora en aranceles, los alumnos no podrán participar de actividades extracurriculares que impliquen una erogación adicional a los aranceles de enseñanza obligatoria (viajes de estudios, giras y competencias deportivas, campamentos, así sea solventado por terceras personas

EMERGENCIA SANITARIA

1. *Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades:* De subsistir la situación de emergencia sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Plan de Estudios/ Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo a la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo 2021, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La Escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.”
2. *Obligaciones de los progenitores:* Los progenitores y/o responsables de los alumnos asumen la obligación de acompañar las actividades propuestas por el COLEGIO en cada una de las modalidades posibles con compromiso y responsabilidad, y facilitando los medios y herramientas para que los mismos accedan a los procesos educativos a través de las diversas plataformas que pudieran utilizarse.
3. *Aranceles:* El arancel de enseñanza es único e indivisible y los importes anunciados contemplan los distintos formatos pedagógicos establecidos en el marco del PCP y las diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de los mismos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, quedando establecido que los importes anunciados no serán afectados por ausencias del alumno, sea por causas particulares o propias del calendario escolar y/o por decisión de las autoridades gubernamentales.

GENERALIDADES

1. Los exámenes del Bachillerato Internacional (I.B.), los exámenes de la Universidad de Cambridge y el examen D.E.L.F: A1, A2, B1 de Lengua Francesa que se rinden en la escuela secundaria, forman parte de la Currícula Obligatoria Institucional. Se destaca que los derechos de exámenes de los mismos que el COLEGIO abona por cuenta y orden de los Sres. Padres serán abonados por separado de acuerdo a los montos que fijan dichas universidades y asociaciones. Los exámenes del International Schools Association (ISA) y otros exámenes DELF son de carácter optativo. Los valores pueden ser modificados por las Instituciones examinadoras al momento del efectivo pago de los derechos de examen mencionados. A título meramente informativo se hace saber que los valores actualmente vigentes son los que se detallan a continuación: Bachillerato Internacional examen Diploma: USD 780 en pesos al cambio oficial. Alianza Francesa: exámenes DELF: A1 € 39,00; A2 € 39,00; B1 € 52,00,- B2 (optativo) € 52,00, bajo la modalidad que dicha cantidad en moneda extranjera sea recibida en tales condiciones por las Entidades del exterior.
2. Los importes de aranceles que se indican en la presente podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigencia en fecha posterior a la comunicación, aumentos y/o modificaciones en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de esta Comunicación / Contrato. En tal caso, el COLEGIO se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se vea obligado a otorgar al personal docente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 2417/93. De igual modo, podrá trasladarse a los aranceles otros mayores costos como consecuencia de impuestos que graven directa o indirectamente el arancel en la medida que las normas aplicables vigentes lo permitan.
3. El servicio de transporte escolar es prestado por transportistas particulares quienes deben ser contratados directamente por los padres no existiendo solidaridad entre el COLEGIO y el transportista, siendo este último único responsable. El transportista será responsable de cualquier contingencia que ocurra antes de la entrada al Colegio y luego de la salida de los alumnos del Colegio.

4. Los suscriptores del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar de que el alumno/a adquiera durante la ejecución del mismo la mayoría de edad.

5. Esta comunicación podrá verse afectada por cambios en el marco normativo que rige el sistema de determinación de aranceles. En caso de corresponder el COLEGIO adaptará esta comunicación a las pautas que oportunamente se establezcan.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Edgardo Pedro Manzitti', written in a cursive style.

Edgardo Pedro Manzitti

Representante Legal